



Reglamento de Servicio de Transporte - Universidad Anáhuac del Sur, S.C.

1. El presente reglamento es de aplicación general para todos los alumnos de licenciatura y posgrado, profesores y administrativos usuarios del Servicio de Transporte que ofrece la Universidad Anáhuac del Sur, S.C. (UAS).
2. Todo alumno, profesor o administrativo que desee abordar el transporte, deberá contar con el pago total del mismo, para la ruta que desee utilizar en el curso o período correspondiente, así como con su credencial de alumno, profesor y administrativo vigente. En caso de detectarse el préstamo de la misma, el propietario de la credencial tendrá que cubrir una multa de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 MN)**, la cual, en el caso de los alumnos de licenciatura y posgrado, será cargada en su estado de cuenta de la Universidad, en el Sistema Universitario (SIU); y tratándose de profesores y administrativos será el área de Capital Humano quien determinará la forma de cobro de la misma.
3. Tratándose del Servicio para alumnos de posgrado podrán hacer uso del servicio sólo por evento y conforme a la disponibilidad que desea usar, debiendo acudir con el personal designado por la Vicerrectoría de Finanzas y Administración a validar dicha disponibilidad, teniendo preferencia los alumnos de licenciatura de la Universidad.
4. El pago por concepto del servicio de transporte escolar que ofrece la Universidad, se deberá realizar en la caja de la misma; una vez realizado, en un tiempo estimado de 24 horas, el alumno, profesor o administrativo, podrán hacer uso del servicio; en consecuencia, es obligación del alumno, profesor y administrativo realizar las recargas de los tickets y/o adquirir el servicio con anticipación.
5. El mal uso, alteración o falsificación de la credencial en cualquier forma implicará una multa económica de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 MN)**, la cual, en el caso de alumnos de licenciatura y posgrado, será cargada en su estado de cuenta de la Universidad, en el Sistema Universitario (SIU); y tratándose de profesores y administrativos será el área de Capital Humano quien determinará la forma de cobro de la misma. La Universidad se reserva el derecho de ejercer las acciones que, en materia, civil, penal, etc., procedan.

En caso de alteración y/o falsificación de la credencial, el operador de la unidad tendrá la facultad de recoger la credencial, para su entrega posterior al personal destinado por la Vicerrectoría de Finanzas y Administración.

6. En el caso que algún alumno de licenciatura, posgrado, profesor o administrativo sea sorprendido utilizando el servicio de transporte y **NO** haya cubierto el monto, deberá cubrir el costo por el viaje realizado; quedando sujeto a la sanción que determine la Vicerrectoría de Finanzas y Administración y el área de Capital Humano, según corresponda.
7. En el caso que algún alumno de licenciatura, posgrado, profesor o administrativo cuente con algún adeudo de cualquier índole por concepto del uso del transporte, este será cargado en su estado de cuenta de la Universidad, en el Sistema Universitario (SIU); y tratándose de profesores y administrativos será el área de Capital Humano quien determinará la forma de cobro de la misma.
8. La apertura de las rutas y horarios propuestos queda sujeta a la **venta mínima necesaria** de pases, la cual será determinada por la Vicerrectoría de Finanzas y Administración.
9. Una vez realizado el pago del transporte ya sea total o parcial; **NO** procederá ningún reembolso; excepto cuando las rutas **NO** cubran con la ocupación mínima, la Universidad le reembolsará al alumno la cuota inicial.
10. Para hacer uso del servicio de transporte es indispensable y obligatorio, presentar al operador la credencial vigente y debidamente activada, en caso de **NO** contar con ello **NO** se le permitirá el ascenso.
11. En caso de robo o extravío de la credencial, el alumno de licenciatura y posgrado, el profesor o el administrativo, deberán informar por escrito a la Vicerrectoría Finanzas y Administración y realizar el pago de reposición, aclarando que sin reposición de la credencial **NO** se les dará acceso a la unidad. En caso de robo, la Universidad repondrá la credencial sin costo siempre y

cuando se entregue en Caja copia del Acta del Ministerio Público, por lo que, la Universidad no se hace responsable por el mal uso que se haga de ella, como consecuencia de su robo y/o extravío.

12. Es indispensable presentarse, al menos 10 minutos antes del horario establecido, en la parada designada, pues el autobús pasará puntualmente y **NO** habrá tiempo de tolerancia. Cuando por causas imputables al alumno de licenciatura y posgrado, al profesor o al administrativo, este pierda el autobús de la ruta que le corresponda, el costo pagado por dicho viaje **NO** podrá ser reembolsado por parte de la Universidad, bajo ninguna circunstancia.

Se hace del conocimiento del alumno de licenciatura y posgrado, del profesor y del administrativo, que los datos de contacto para reportar y/o solicitar informes del autobús que utilice, son:

Nombre:

- Coordinadora SCHOLASTICO - Guadalupe Meza / 5533676416
- Chofer WTC – Raymundo Rojas Díaz / 5515866549
- Chofer Vaqueritos – Francisco Javier / 5523969478
- Chofer Toluca –Sergio Jhonatan / 5544039621
- Contacto Universidad – Reyna Del Valle / 56288800 Ext. 625 /5580110977

El ascenso y descenso de los alumnos de licenciatura y posgrado, de los profesores y de los administrativos, será sólo en las paradas establecidas y comunicadas previamente por la Universidad.

13. Previo aviso podrá realizarse cambios en las rutas por donde transita el autobús debido a obras y/o como consecuencia de cualquier otra eventualidad.
14. La asignación de lugares será de acuerdo al orden en que se aborde el autobús. **NO** está permitido apartar lugares. Respecto al ascenso al autobús tendrán prioridad aquellos alumnos, que en tiempo y forma hayan cubierto el costo semestral correspondiente.
15. Bajo ninguna circunstancia el alumno de licenciatura y posgrado, el profesor o el administrativo, podrán dar instrucciones al operador para regresar a la parada anterior o detenerse en puntos **NO** establecidos en la ruta pactada previamente; en caso de insistencia por parte de los alumnos, el Operador del autobús informará dicha situación a la Universidad, siendo esta última la facultada para determinar la sanción que en su caso proceda.
16. El alumno de licenciatura y posgrado, el profesor o el administrativo, deberá evitar gritar, cantar, silbar o presentar actitudes que molesten a los demás pasajeros.
17. **NO** está permitido ingerir bebidas embriagantes o fumar dentro de los autobuses. En caso de detectarse alguna de las situaciones mencionadas el alumno de licenciatura y posgrado, el profesor o el administrativo, tendrán que cubrir una multa de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 MN)**, la cual será cargada en su estado de cuenta de la Universidad, en el Sistema Universitario (SIU); y en el caso de los profesores y administrativos, será el área de Capital Humano quien determinará la forma de cobro de la misma; quedando además sujeto a lo que el Reglamento General de Licenciatura para Alumnos de la Universidad Anáhuac, así como las disposiciones que rigen a los profesores y a los administrativos, en todo lo que se establezca respecto a este tipo de conductas.
18. **NO** está permitido comer dentro de los autobuses.
19. **NO** está permitido el ascenso con objetos voluminosos que ocupen un lugar u obstruyan el pasillo (por ejemplo maquetas, bolsas voluminosas, herramienta, etc.).
20. **NO** está permitido levantarse de su lugar, ni abordar el autobús una vez que haya iniciado la marcha.
21. Queda estrictamente prohibido alentar, iniciar y/o sostener, cualquier tipo de actitudes que pudieren desencadenar un hecho de violencia (riña), dentro del autobús, en caso de suscitarse la misma, los involucrados serán sancionados por la Universidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 136 del Reglamento General de Licenciatura para Alumnos de la Universidad Anáhuac; y tratándose de profesores y administrativos, estos serán sancionados por el área de Capital Humano, mediante las disposiciones que les sean aplicables para dicho caso.

22. La empresa de transporte y la Universidad **NO se hacen responsables por los objetos olvidados dentro de los autobuses.** Cualquier objeto encontrado dentro de los autobuses, será entregado por el Operador a la Vicerrectoría de Finanzas y Administración de la Universidad, quien a su vez procederá a la entrega del mismo, previa identificación que realice el alumno, tanto de su persona como del bien olvidado.
23. Debido al tránsito vehicular en la Ciudad de México, las rutas están calculadas para que el alumno arribe a tiempo a la Universidad; sin embargo, se deberá contemplar que existen eventualidades **NO** imputables al servicio, las cuales pueden causar algún retraso en la prestación del servicio.
24. El alumno de licenciatura y posgrado, que sea sorprendido causando algún daño al autobús será sancionado conforme al artículo 136 del Reglamento General de Licenciatura para Alumnos de la Universidad Anáhuac; y tratándose de profesores y administrativos, estos serán sancionados por el área de Capital Humano, mediante las disposiciones que les sean aplicables; debiendo, en cualquier caso, resarcir el importe correspondiente por el daño generado a la empresa de transporte.
25. Para cualquier duda o queja respecto al servicio de transporte escolar de la UAS, podrán dirigirlas al correo electrónico: transporte.uams@anahuac.mx
26. Debido a que estos lineamientos son de aplicación general, el conocimiento y observancia de éstos son obligatorios para todos los alumnos de licenciatura y posgrado, para los profesores y los administrativos. El desconocimiento del presente reglamento nunca podrá ser usado como excusa para evitar las sanciones correspondientes, la Universidad se reserva el derecho de suspender el servicio de transporte, cuando los usuarios no observen ni obedezcan lo dispuesto en el presente Reglamento.
27. Lo no previsto en las presentes cláusulas quedará sujeto a las disposiciones de la Vicerrectoría Finanzas y Administración de esta Universidad.

La Universidad Anáhuac México, institución privada de educación superior que opera en su Campus Sur a través de Universidad Anáhuac del Sur, S.C., y en su Campus Norte por medio de Investigaciones y Estudios Superiores, S.C., con domicilio en Avenida de las Torres 131, Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780, y en Avenida Universidad Anáhuac 46, Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, respectivamente; es la responsable del uso y protección de los datos personales que nos proporciona, por lo que le garantiza que únicamente serán utilizados para las finalidades establecidas en nuestros avisos de privacidad.

Para mayor información relacionada con el tratamiento al que serán sometidos los datos personales, así como para conocer el ejercicio de los derechos para protegerlos, puede consultar nuestros avisos de privacidad integrales en el vínculo de internet: <https://www.anahuac.mx/mexico>

Última Actualización 12/06/2019.



Manifiesto que conozco y acepto de manera incondicional, todos los términos y requisitos establecidos en el reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad Anáhuac del Sur, S.C.

Otorgo mi consentimiento para que los datos personales proporcionados sean tratados, durante el tiempo que resulte adecuado, por la Universidad Anáhuac México, institución privada de educación superior que opera en su Campus Sur a través de Universidad Anáhuac del Sur, S.C., y en su Campus Norte por medio de Investigaciones y Estudios Superiores, S.C., únicamente para las finalidades establecidas en sus avisos de privacidad integrales, los cuales manifiesto que conozco y que fueron puestos a mi disposición, previo a la firma de la presente, en el vínculo de internet: <https://www.anahuac.mx/mexico>

Nombre: _____

ID: _____ **Número Credencial:** _____

Carrera: _____

Teléfono de contacto: _____ **correo:** _____

Firma: _____ **Fecha:** _____

Última Actualización 12/06/2019